Tenjo Cundinamarca, 31 de marzo de 2026

CUENTA DE COBRO No. 02

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO

ASOCENTRO

NIT 800.177.622 - 3

DEBE A:

LUZ ANGELA CARDENAS CASTAÑEDA
C.C. 20.994.053

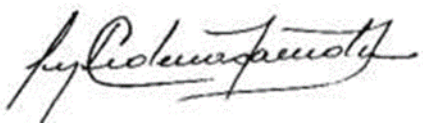
La suma de.....$ 4.500.000,00

SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS.

Por prestación de servicios profesionales como Contadora, según contrato No. 023 del 31 de enero de 2025 de cuyo objeto contractual es: "**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO, CON EL PROPOSITO DE, PREPARAR Y PRESENTAR LOS ESTADOS FINANCIEROS, ELABORAR, Y PRESENTAR LOS INFORMES REQUERIDOS POR LOS ENTES DE CONTROL, PREPARAR Y PRESENTAR LAS DECLARACIONES REQUERIDAS POR LOS ENTES DE CONTROL NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, PARA LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO ASOCENTRO, DE MANERA OPORTUNA Y RAZONABLE..**" , durante el periodo comprendido del mes de marzo de 2026.

Me acojo al artículo 383, parágrafo 2 del Estatuto Tributario. (Manifiesto que no he contratadoo vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad).

Cordialmente,



LUZ ANGELA CARDENAS CASTAÑEDA
C.C. 20.994.053 de Tenjo.
Dirección: Calle 3 No. 7 – 36 Tenjo.
Celular No. 3153425504

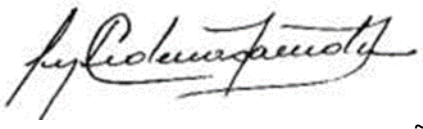
DECLARACION DEL PAGO SE SEGURIDAD SOCIAL

LUZ ANGELA CARDENAS CASTAÑEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.994.053, expedida en Tenjo, manifiesto a ASOCENTRO que en mi calidad de cotizante independiente al sistema de seguridad social he cotizado aportes a salud, sobre el 40% de mis ingresos mensuales, conforme lo establece en los artículos 18 y 19 de la ley 100de 1993 (modificado por artículo 6, Ley 797 de 2003); artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 y leyes y decretos modificatorios, complementarios y/o relacionados. El aporte a pensión no lo realizo en razón a que me encuentro en proceso de pensión con el Fondo de Pensiones Colpensiones, y pertenezco al grupo de personas excluidas del Sistema General de Pensiones, por edad.

Ministerio de la protección social, mediante concepto 5251 de octubre de 2005:

> *"Aclarado lo anterior y frente al aporte en salud y pensiones del contratista, debe indicarse que el mismo deberá efectuarse sobre el 40% del valor bruto facturado en forma mensualizada, tal como se ha definido en la circular conjunta No. 00001 de 2004 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de la Protección Social, sin que este 40% sea inferior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, ni superior a veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes".*

Periodo: del mes de marzo de 2026, en constancia firma,



LUZ ANGELA CARDENAS CASTAÑEDA
C.C. 20.994.053 de Tenjo.
Dirección: Calle 3 No. 7 – 36 Tenjo.
Celular No. 3153425504